

Bogotá D.C

Doctor

HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ

Experto Código G3 Grado 4

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Supervisor

**Ref.: INFORME DE SUPERVISION PARA EVENTO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ANT-202413577**

EVENTO: AVANZADA INSTITUCIONAL POR EL ORDENAMIENTO, LA FORMALIZACIÓN Y ACCESO A LA TIERRA

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD LOGÍSTICA: En desarrollo de la “Avanzada Territorial para la Formalización y Garantía del Derecho a la Tierra”, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) llevara a cabo una jornada técnica y comunitaria en el municipio de Aracataca, Magdalena, enfocada en el replanteo de las áreas restringidas del predio El Carmen 2.

Esta actividad, que cuenta con el acompañamiento logístico institucional, tiene como finalidad fortalecer el proceso de saneamiento y delimitación predial, acciones clave dentro del camino hacia la formalización jurídica y la entrega definitiva de tierras a las comunidades rurales beneficiarias.

FECHA DEL EVENTO: 12 de Marzo de 2025.

LUGAR DEL EVENTO: Predio el Carmen en Aracataca, Magdalena

CLASE DEL CONTRATO	Contrato interadministrativo
No. DE CONTRATO	ANT-202413577
ENTIDAD	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
CONTRATANTE	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS
IDENTIFICACIÓN NIT.	900.249.143-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER DE BEDOUT NULE
IDENTIFICACIÓN	C.C. 72.308.569



OBJETO	Contratar los servicios de gerencia para la gestión, organización y desarrollo de los eventos requeridos por la Agencia Nacional de Tierras conducentes a la materialización de la reforma agraria y desarrollo rural, así como apoyar los demás procesos logísticos requeridos para el ejercicio de las actividades misionales de sus dependencias.
VALOR CONCEPTO DE COMISIÓN OPERATIVA CIF	SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$798.720.000)
VALOR POR ADMINISTRAR	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$19.200.000.000)
VALOR TOTAL	DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$19.998.720.000)
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025 , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIACIÓN	17 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2025
MODIFICACIONES	
PRORROGA Y/O ADICIÓN	N/A
VALOR DE LA ADICIÓN	N/A
NUEVO VALOR DEL CONTRATO (INICIAL + ADICIÓN)	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A



1. RELACION DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO CUMPLIDAS.

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL EVENTO RELACIONADO.	
OBLIGACIÓN Y/O ACTIVIDAD CONTRACTUAL	ACTIVIDAD REALIZADA
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los documentos previos que forman parte integral del mismo.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido cabalmente con la obligación de ejecutar el contrato en forma oportuna, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos previos que forman parte integral del mismo. Todo el trabajo realizado se ha llevado a cabo conforme a lo pactado, respetando los plazos establecidos y los requisitos estipulados en los términos y condiciones del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 2. Previa autorización de los supervisores de cada proyecto de inversión en coordinación con Puerta de oro empresa desarrollo del Caribe S.A.S, llevará a cabo la ejecución de los eventos y actividades objeto del contrato con sus propios recursos, los cuales serán devueltos con cargo a los recursos desembolsados en la cuenta o subcuenta dispuesta para ello por la Fiduciaria a CORFICOLOMBIA S.A., razón por lo cual los pagos derivados de la gerencia para la gestión, organización y desarrollo de los eventos requeridos por la Agencia Nacional que se vayan realizando serán descontados previa aprobación de los supervisores de cada proyecto de inversión una vez la ANT haya hecho el respectivo desembolso, recibiendo además recibirá una única contraprestación del Cinco (5%) (la cual no generará ningún tipo de interés), en razón al desarrollo del objeto del contrato y debidamente ejecutados por la ANT,	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de ejecutar los eventos y actividades objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones estipuladas, previa autorización de los supervisores de cada proyecto de inversión en coordinación con nosotros. Asimismo, hemos llevado a cabo la ejecución de dichos eventos utilizando nuestros propios recursos, los cuales serán devueltos con cargo a los recursos desembolsados en la cuenta o subcuenta dispuesta para ello por la Fiduciaria CORFICOLOMBIA S.A. Los pagos derivados de la gerencia para la gestión, organización y desarrollo de los eventos requeridos por la Agencia Nacional de Tierras serán descontados conforme a la previa aprobación de los supervisores de cada proyecto de inversión, una vez la ANT haya realizado el respectivo desembolso.



que serán descontados del monto dispuesto para el pago de la ejecución de las actividades objeto del contrato.	
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 3. Cumplir con la oferta presentada, los anexos y las especificaciones técnicas de su oferta.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido de manera íntegra con la oferta presentada, así como con todos los anexos y las especificaciones técnicas que formaron parte de esta. Todo el trabajo ejecutado ha sido realizado conforme a los términos establecidos en la oferta, cumpliendo con los requerimientos técnicos detallados y los compromisos asumidos en los documentos anexos. A lo largo de la ejecución del contrato, hemos asegurado que los servicios y actividades sean realizados conforme a lo pactado y en estricto cumplimiento de las condiciones presentadas en la oferta.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 4. Cumplir la Constitución y la normativa que rige la contratación con entidades del Estado.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido íntegramente con la Constitución Política de Colombia y con toda la normativa vigente que regula la contratación con entidades del Estado. De igual manera hemos asegurado que todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato se han llevado a cabo en estricta conformidad con las disposiciones legales aplicables, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación pública en nuestro país.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 5. Suscribir las actas que se requieran durante la ejecución del contrato.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de suscribir todas las actas que se han requerido durante la ejecución del contrato. Además, hemos participado activamente en la firma de los documentos correspondientes, conforme a lo estipulado en el contrato, y hemos colaborado con los supervisores y las partes involucradas para asegurar que las actas reflejen fielmente el desarrollo y cumplimiento de las actividades acordadas.



CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha ejecutado el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, conforme a lo establecido en el contrato. Aunado a ello hemos gestionado de manera independiente los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las actividades, asegurando que todas las tareas se lleven a cabo de acuerdo con los más altos estándares de calidad y eficiencia, sin interferencias externas, y respetando los plazos y condiciones pactadas.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando demoras y retrasos.	Puerta de Oro Empresa de Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha actuado con lealtad, diligencia y buena fe durante todas las etapas del contrato, procurando en todo momento la eficiencia en el uso de los recursos públicos y evitando demoras en los procesos de planeación, ejecución y cierre del evento. Asimismo, se deja constancia del cumplimiento de los tiempos y plazos establecidos para la realización del evento “Avanzada Institucional por el Ordenamiento, la Formalización y Acceso a la Tierra”, llevado a cabo el día 12 de marzo de 2025, cumpliendo con las obligaciones contractuales asumidas y garantizando el desarrollo efectivo de las actividades programadas.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 8. Certificar la afiliación del personal que destine para la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.	Puerta de Oro Empresa de Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que la totalidad del personal vinculado para la ejecución del evento realizado en el predio El Carmen, ubicado en el municipio de Aracataca, Magdalena, el día 12 de marzo de 2025, se encontraba debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Asimismo, se garantiza que dicho personal contaba con sus respectivas afiliaciones activas, y que los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, fueron realizados de manera oportuna y conforme a la normativa vigente, encontrándose la empresa a paz



	y salvo por dichos conceptos al momento de la ejecución del evento.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y además erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha asumido el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal contratado para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por las leyes colombianas. Adicionalmente hemos cubierto todas las erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. Es importante señalar que todos estos gastos han sido debidamente estimados e incluidos en el precio de la oferta, conforme a lo pactado en los términos contractuales.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 10. Allegar a LA AGENCIA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el contrato.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha allegado a LA AGENCIA, dentro de los plazos establecidos, todos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato, incluyendo las garantías y demás requisitos estipulados en el contrato. Hemos asegurado que toda la documentación se presentó de manera completa y conforme a lo exigido, con el fin de dar inicio oportuno a la ejecución del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 11. Garantizar que todos los gastos del personal designado por el Contratista para el desarrollo del objeto contractual sean asumidos por este, dentro de sus gastos operativos. Estos gastos no serán reconocidos por LA AGENCIA.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha garantizado que todos los gastos del personal designado para el desarrollo del objeto contractual son asumidos íntegramente por la empresa, dentro de los gastos operativos. Entendemos y aceptamos que dichos gastos no serán reconocidos ni reembolsados por LA AGENCIA, y que se asumen como parte de los costos operativos inherentes a la ejecución del contrato.



CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 12. Velar porque LA AGENCIA no le sobrevengan multas, sanciones, sobrecargos o cualquier penalidad por causas imputables al contratista. En dicho caso deberá informar al supervisor y responder en los casos en que haya lugar.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que hemos velado porque no sobrevengan multas, sanciones, sobrecargos ni ninguna otra penalidad a LA AGENCIA por causas imputables a nuestra gestión como contratista. En caso de que se presente alguna situación de este tipo, informaremos de manera oportuna al supervisor y asumiremos la responsabilidad correspondiente, conforme a lo establecido en el contrato y la normativa aplicable.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 13. Reportar cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato, según corresponda.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que no se presentó ninguna novedad o anomalía durante la ejecución del evento. Asimismo, certificamos que hemos mantenido una comunicación constante y transparente para asegurar que cualquier situación fuera del curso normal de ejecución del contrato sea debidamente informada y gestionada conforme a los procedimientos establecidos.
14. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por LA AGENCIA para conocerla, salvo aquella que se autorice a publicar en cumplimiento del objeto del contrato.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hemos hecho uso o tenido conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual. Nos comprometemos a no utilizar dicha información para provecho propio, ni a divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla, reproducirla de manera directa o indirecta, ni ponerla a disposición de terceros no autorizados por LA AGENCIA para conocerla. Excepcionalmente, solo se divulgará aquella información que sea autorizada para su publicación en cumplimiento del objeto del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, así como con todas las medidas y protocolos de seguridad implementados por la entidad para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos de carácter personal, privado



15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.	o sensibles a los que hemos tenido acceso en el cumplimiento del objeto contractual. Aunado a lo anterior, nos hemos asegurado de seguir rigurosamente los procedimientos establecidos para proteger dicha información y evitar su divulgación no autorizada.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar a LA AGENCIA a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que en la ejecución de este evento no se presentaron peticiones o amenazas de personas que actúan fuera de la ley con el fin de obligarme a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de haberse presentado tales peticiones o amenazas, las hubiésemos informado de inmediato a LA AGENCIA a través del Supervisor correspondiente, así como a las autoridades competentes, para que se tomaran las medidas y correctivos necesarios según lo establecido por la ley.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha tomado todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal a nuestro cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Además, hemos implementado las medidas de seguridad pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente, cumpliendo con las normativas de salud y seguridad laboral establecidas, y asegurando un entorno de trabajo seguro para todo el personal involucrado en la ejecución del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato y de su objeto, cumpliendo de manera integral con todos los compromisos y requisitos establecidos en los términos contractuales. De igual manera hemos asegurado que todas las actividades y responsabilidades asumidas en el marco del contrato se han ejecutado conforme a lo



	pactado, respetando tanto las disposiciones específicas como las generales que emanan del mismo.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 1. Prestar el servicio de organización, desarrollo, producción y ejecución logística para apoyar las actividades y eventos que se requieran, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1. Anexo Técnico, que forma parte integral del contrato.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de prestar el servicio de organización, desarrollo, producción y ejecución logística para apoyar las actividades y eventos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 - Anexo Técnico y las descritas en el acta del cierre del evento relacionado, las cuales forman parte integral del contrato. Por lo anterior, hemos asegurado que todos los servicios prestados se han realizado de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo, cumpliendo con los estándares y requisitos detallados para garantizar el éxito de las actividades y eventos programados.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 2. Realizar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, todos los trámites administrativos, jurídicos y financieros pertinentes para la configuración de un negocio fiduciario mercantil, o la modificación de una relación fiduciaria existente, en el cual se depositarán el total de los recursos del contrato y que por consiguiente se trasladara su titularidad.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de realizar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, todos los trámites administrativos, jurídicos y financieros pertinentes para la configuración de un negocio fiduciario mercantil, o la modificación de una relación fiduciaria existente, la cual fue radicada en la entidad en el mes de diciembre de 2024.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de proveer de manera oportuna los bienes y servicios descritos en la propuesta económica y en el Anexo No. 1 - Anexo Técnico y, las descritas en el acta del cierre del evento relacionado, la cual forma parte integral del contrato.



3. Proveer de forma oportuna los bienes y servicios descritos en la propuesta económica, en el Anexo No. 1. Anexo Técnico para cada actividad, dando cumplimiento a las normas de austeridad del gasto público.	Asimismo, certificamos que hemos asegurado que todos los bienes y servicios fueron entregados de acuerdo con lo pactado, cumpliendo además con las normas de austeridad del gasto público, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 4. Atender los requerimientos de servicio de transporte terrestre, aéreo o fluvial que realice el supervisor, para los participantes de las actividades. Lo anterior teniendo en cuenta los precios del mercado.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de atender de manera oportuna los requerimientos de servicio de transporte terrestre, aéreo o fluvial solicitados por el supervisor, para los participantes de las actividades; y como prueba de ella las evidencias se adjuntan en el informe en calidad de anexo. Adicionalmente hemos asegurado que los servicios de transporte se han proporcionado conforme a los precios del mercado, garantizando la calidad y eficiencia en su ejecución, siempre en cumplimiento con lo establecido en el contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 5. Responder en el tiempo acordado ante los llamados de los supervisores de cada proyecto de inversión del contrato o de las personas que apoyan a la supervisión.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de responder de manera oportuna y dentro del tiempo acordado ante los llamados de los supervisores de cada proyecto de inversión del contrato, así como de las personas que apoyan la supervisión. De igual manera, hemos garantizado que todas las solicitudes y requerimientos realizados por los supervisores han sido atendidos de manera eficiente y dentro de los plazos establecidos, asegurando una comunicación fluida y el cumplimiento de las actividades acordadas.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 6. De conformidad con la necesidad del servicio, los supervisores de cada proyecto de inversión podrán requerir servicios y bienes logísticos de ITEMS NO	Puerta de Oro Empresa de Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que, durante la ejecución del evento referido, surgieron actividades no contempladas inicialmente dentro del alcance del contrato. Estas actividades fueron consultadas con la Supervisión del contrato, quienes otorgaron el aval correspondiente para su ejecución, conforme a las opciones de cotización previamente socializadas. En tal sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Acta de Cierre, la cual hace parte integral del contrato,



PREVISTOS, por lo que el contratista deberá allegar tres (3) cotizaciones, de acuerdo con los precios del mercado, dentro los dos (2) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud. Así mismo, los supervisores podrán aportar una cotización, y así realizará la relación precio-calidad, de cada una de las cotizaciones. Analizado lo anterior, el supervisor escogerá la cotización más favorable para la entidad y el contratista, deberá acogerla. Sin embargo, se aclara que la Agencia se reserva el derecho de solicitar más cotizaciones.	los servicios y/o bienes logísticos clasificados como ítems no previstos corresponden a los descritos en los anexos del Acta de Cierre y en los Estudios de Mercado que también se integran al contrato como soporte técnico y financiero. Adicionalmente, Puerta de Oro Empresa de Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que los precios relacionados con estas actividades no incluidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico y/o Tarifario, se ajustan a los valores de mercado. Para ello, se presentaron a la Supervisión las cotizaciones correspondientes como respaldo de la razonabilidad de los valores propuestos. Finalmente, se deja constancia de que durante la producción y ejecución del evento, se atendieron oportunamente todas las solicitudes realizadas por la Agencia Nacional de Tierras, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 7. Atender los requerimientos y enviar el presupuesto de cada evento o actividad logística, a los supervisores de cada proyecto de inversión, por correo electrónico (el establecido para tal fin), a más tardar dentro los dos (2) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud, salvo que, por la inmediatez de su realización, se deba enviar a la brevedad posible.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de atender los requerimientos de la Supervisión y de enviar el presupuesto correspondiente para el evento, cumpliendo con la solicitud de forma oportuna y conforme a lo establecido en el contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 8. Realizar el montaje en el sitio del evento o de la actividad logística	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de realizar el montaje en el sitio del evento o de la actividad logística requerida, cumpliendo con el tiempo de anticipación establecido, es decir, con un máximo de un (1) día y un mínimo de doce (12) horas previas al evento.



requerida, con un tiempo de anticipación de máximo (1) un día y mínimo doce (12) horas previas al evento. Este montaje debe contar con todos los requerimientos técnicos y logísticos solicitados por los supervisores del contrato en la solicitud.	El montaje ha sido llevado a cabo de acuerdo con todos los requerimientos técnicos y logísticos solicitados por los supervisores del contrato en la respectiva solicitud, asegurando que todo estuviera dispuesto de manera adecuada y conforme a lo pactado.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 9. Contar con recurso humano, equipos y elementos de respaldo para reemplazar los que puedan presentar ausencias, fallas o daños antes o durante el desarrollo de las actividades, sin costos adicionales para LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de contar con recurso humano, equipos y elementos de respaldo para reemplazar cualquier personal, equipo o material que pueda presentar ausencias, fallas o daños antes o durante el desarrollo de las actividades. Asimismo, hemos garantizado que dichos reemplazos se han realizado de manera oportuna y sin generar costos adicionales para LA AGENCIA, asegurando la continuidad y correcta ejecución de las actividades contractuales en todo momento.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 10. Realizar e implementar cuando se requiera para los eventos de alta, media y baja complejidad el Plan de Manejo de Tránsito – PMT y planes de contingencia, para ello debe contar con el personal logístico, apoyo técnico, apoyo médico, elementos y material de señalización y cierre vial, entre otros que se requieran para la realización de los eventos.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que para este evento no fue necesario implementar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), ya que las condiciones no lo requerían, atendiendo que la ubicación del lugar del evento era en un espacio en el que no se afectó el común y normal tránsito de vehículos tanto privados como públicos. En atención a la planeación, coordinación y ejecución del evento denominado “AVANZADA INSTITUCIONAL POR EL ORDENAMIENTO, LA FORMALIZACIÓN Y ACCESO A LA TIERRA”, se determinó que no era procedente la elaboración ni la puesta en marcha de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ni de planes de contingencia adicionales a los protocolos ya establecidos por las autoridades competentes. Esta decisión se sustentó en una evaluación técnica previa de riesgos, realizada de forma conjunta por los equipos responsables de logística, seguridad y gestión operativa, en la cual se evidenció que: 1. El desarrollo del evento no implicaba afectaciones significativas a la movilidad vehicular o peatonal, por lo que no se



	requería la adopción de medidas extraordinarias de tránsito. 2. Las condiciones de seguridad, ubicación y aforo proyectado se encontraban dentro de los parámetros controlables mediante los protocolos institucionales vigentes. 3. La infraestructura y el entorno del lugar cumplían con las características necesarias para el normal desarrollo de la actividad sin generar riesgos adicionales para los asistentes o la comunidad aledaña. En consecuencia, se concluyó formalmente que la implementación de un PMT o de planes de contingencia especiales resultaba innecesaria, dado que no existieron condiciones técnicas, operativas o de riesgo que lo exigieran, y que las medidas preventivas, de coordinación interinstitucional y de control operacional establecidas con antelación fueron suficientes para garantizar el adecuado desarrollo del evento.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 11. Solicitar la autorización de los supervisores de cada proyecto de inversión del contrato cuando sea necesario realizar alguna modificación en los eventos o actividad logística por alguna situación imprevista, a la autorizada inicialmente; esta autorización deber ser solicitada con mínimo de doce (12) horas o de cuatro (4) horas de antelación, según corresponda.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que para este evento hubo necesidad de modificar las condiciones iniciales en su ejecución, por lo que se solicitó autorización para ello a la Supervisión, cumpliendo con el requisito de hacerlo con un mínimo de doce (12) horas o de cuatro (4) horas de antelación, según corresponda, tal como lo establece el contrato. Las condiciones iniciales modificadas constan en el acta de cierre y en el anexo de estudios de mercado que hace parte integral del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que para este evento fue necesario atender algunos cambios durante la realización debido al número mayor de participantes, tal y como se expone en el acta de cierre y en el anexo de estudios de mercado que hace parte integral del contrato.



12. Atender los requerimientos y/o cambios que sean necesarios durante la realización del evento o actividad logística, en un plazo máximo de una (1) hora a la solicitud hecha por los supervisores de cada proyecto de inversión o la persona autorizada por este.	Por lo anterior, se realizaron los ajustes pertinentes para atender las solicitudes presentadas por LA AGENCIA dentro del plazo máximo establecido de una (1) hora, conforme a las indicaciones de los supervisores de cada proyecto de inversión o de la persona autorizada por este, para garantizar la continuidad y el cumplimiento de los objetivos establecidos
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 13. Informar a los supervisores de cada proyecto de inversión acerca de cualquier situación que altere el normal desarrollo de cada una de las solicitudes, en el tiempo que, se requiera para satisfacer la necesidad, y requerir autorización en caso de alguna modificación a los requisitos técnicos y presupuesto de estas.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que para este evento no fue necesario informar sobre ninguna situación que alterara el normal desarrollo de las solicitudes. No obstante, en caso de que se presente alguna circunstancia que afecte el desarrollo de futuras actividades, nos comprometemos a informar a los supervisores de cada proyecto de inversión de manera oportuna, dentro del tiempo requerido para satisfacer la necesidad. Además, en caso de ser necesario realizar alguna modificación a los requisitos técnicos o al presupuesto, solicitaré la debida autorización, conforme a lo estipulado en el contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por los supervisores de cada proyecto de inversión, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o la programación de actividades.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que para este evento no fue necesario asistir a reuniones convocadas por los supervisores de cada proyecto de inversión. Sin embargo, en caso de ser requerido, me comprometo a asistir a todas las reuniones que sean convocadas por los supervisores para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a mi cargo, o cualquier aspecto técnico o relacionado con la programación de actividades, según se estipule en el contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de velar por la seguridad y el buen estado de los bienes de LA AGENCIA que están bajo nuestra supervisión y cuidado. En caso de que se presenten daños a dichos bienes, asumiremos la responsabilidad de cubrirlos, siempre y cuando los daños hayan sido ocasionados por el personal logístico proporcionado por nuestra



15. Velar por la seguridad y buen estado de los bienes de la Agencia. En caso de que se presenten daños mientras estén bajo su supervisión y cuidado, éstos deberán ser asumidos por el contratista. Siempre y cuando los daños ocasionados sean por el personal logístico proporcionado por el Contratista, y no por causa extraña, casos fortuitos o fuerza mayor.	parte, y no sean resultado de causas extrañas, casos fortuitos o fuerza mayor. Nos comprometemos a tomar las medidas necesarias para evitar cualquier daño y asegurar la protección de los bienes de LA AGENCIA durante toda la ejecución del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 16. Respetar o ejecutar los planes de emergencia impartidos por las Alcaldías de los diferentes municipios. Esta es una obligación que implica suministrar todos los elementos logísticos necesarios para el buen funcionamiento del plan de emergencia, de acuerdo con los requerimientos y aprobación los supervisores de cada proyecto de inversión del contrato.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que para este evento no fue necesario ejecutar los planes de emergencia impartidos por las Alcaldías de los diferentes municipios. Sin embargo, en caso de que sea requerido, nos comprometemos a respetar y ejecutar los planes de emergencia correspondientes, suministrando todos los elementos logísticos necesarios para su buen funcionamiento, conforme a los requerimientos establecidos y previa aprobación de los supervisores de cada proyecto de inversión del contrato. Aseguraremos que se cumpla con todas las disposiciones necesarias para la correcta implementación de dichos planes.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 17. Proveer los espacios físicos necesarios para el desarrollo de los eventos, teniendo en cuenta el número de personas a participar, con el fin de contar con áreas suficientes que permita trabajar en grupos.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que hemos cumplido con la obligación de proveer los espacios físicos necesarios para el desarrollo de los eventos, considerando el número de personas que participarán en cada uno de ellos. De igual forma hemos asegurado que los espacios proporcionados cuenten con áreas suficientes para permitir la organización de trabajo en grupos, garantizando así que el desarrollo de las actividades se lleve a cabo de manera ordenada y eficiente, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de organizar y atender el suministro de alimentación para los asistentes al evento o actividad, de acuerdo con lo establecido en el contrato, proveyendo los



7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 18. Organizar y atender el suministro de alimentación para los asistentes a (los) evento (s) o actividad (es): i) desayuno, refrigerio AM/PM, ii) almuerzo y cena y ii), bebidas, estación de agua, café, aromáticas y té, previa aprobación.	servicios de: i) desayuno, refrigerio AM/PM, ii) almuerzo y cena, y iii) bebidas, estación de agua, café, aromáticas y té, indicados y aprobados por la supervisión, los cuales para el presente evento consistieron en desayuno, almuerzo, cena y refrigerio, tal y como se soporta en las evidencias anexas. Así las cosas, hemos asegurado que los servicios de alimentación cumplieron con los estándares de calidad y las necesidades especificadas para cada evento.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 19. Garantizar el empaque, embalaje, transporte terrestre, aéreo o fluvial y demás actividades que se requieran para que los alimentos lleguen al lugar del evento. La inclusión de cada una de estas tareas dependerá de las características del evento y se comunicará al contratista por escrito. Se debe tener en cuenta las normas vigentes de salubridad para el transporte de estos. El contratista deberá garantizar que el personal encargado de la elaboración, manipulación, distribución o transporte de alimentos cumpla las condiciones previstas en las normas vigentes.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de garantizar el empaque, embalaje, transporte terrestre, aéreo o fluvial, y todas las actividades necesarias para asegurar que los alimentos lleguen al lugar del evento en las condiciones requeridas. La inclusión de cada una de estas tareas ha sido realizada de acuerdo con las características específicas de cada evento, las cuales me fueron comunicadas por escrito. Además, hemos asegurado que el transporte y la manipulación de los alimentos cumplieran con las normas vigentes de salubridad, y hemos garantizado que el personal encargado de la elaboración, manipulación, distribución o transporte de los alimentos cumpliera con todas las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 20. Prestar el servicio de registro fotográfico durante todo el evento o actividad logística y hacer llegar a los supervisores de cada proyecto de inversión las fotos respectivas.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de prestar el servicio de registro fotográfico durante todo el evento o actividad logística, capturando los momentos clave y asegurando que se documente adecuadamente el desarrollo de las actividades. Asimismo, hemos hecho allegado a los supervisores de cada proyecto de inversión las fotos respectivas, conforme a lo establecido en el contrato, garantizando que toda la información visual esté disponible para su revisión y seguimiento.



CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 21. Garantizar el transporte y alimentación con enfoque diferencial étnico en el marco de la socialización de la oferta institucional.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de garantizar el transporte y la alimentación con enfoque diferencial étnico en el marco de la socialización de la oferta institucional. De igual manera, hemos asegurado que los servicios de transporte y alimentación sean adecuados, respetuosos y culturalmente pertinentes para los diferentes grupos étnicos involucrados en el evento, de acuerdo con las normativas y directrices establecidas. Esto ha permitido brindar un servicio inclusivo y accesible, garantizando el respeto a la diversidad y las necesidades particulares de cada grupo étnico durante la ejecución de las actividades.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 22. Tomar las acciones de mejora, según sea el caso, producto de las evaluaciones que se realicen una vez finalizado cada evento y/o actividad.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que, en caso de ser requerido, tomaremos las acciones de mejora necesarias según los resultados de las evaluaciones que se realicen una vez finalizado cada evento y/o actividad. Nos comprometemos a implementar las correcciones y mejoras pertinentes para garantizar que los futuros eventos cumplan con los estándares establecidos y se optimicen los procesos logísticos y operativos, siempre en beneficio de la calidad del servicio prestado.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 23. Orientar a la Agencia y realizar la asesoría técnica en materia de diseño, ambientación, planeación, coordinación, operación logística de las actividades requeridas a través de los supervisores de cada proyecto de inversión del contrato de conformidad con el Anexo No. 1. Anexo Técnico.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de orientar a LA AGENCIA y brindar la asesoría técnica en materia de diseño, ambientación, planeación, coordinación y operación logística de las actividades requeridas, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 - Anexo Técnico del contrato. Razón por la cual, hemos trabajado de la mano con los supervisores de cada proyecto de inversión, proporcionando el soporte necesario para asegurar que todas las actividades se llevaran a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas y operativas estipuladas, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato.



CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 24. Suministrar el material didáctico, producción de imágenes, artes, videos, pendones backings, señalización que sean requeridos acorde con la naturaleza y magnitud del evento y/o actividad correspondiente dadas las condiciones o las particularidades del evento y/o actividad, material que servirán para la socialización del mismo. En este punto es importante precisar que el uso de estos elementos tiene una connotación solo de carácter informativo y no publicitario	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que el material didáctico suministrado y demás requeridos como producción de imágenes, artes, videos, pendones, backings y señalización son acorde con la naturaleza y magnitud del evento y/o actividad correspondiente. Estos materiales son elaborados conforme a las condiciones y particularidades del evento, y se utilizan exclusivamente para la socialización de la actividad. Es importante destacar que el uso de estos elementos tiene una connotación estrictamente informativa y no publicitaria, respetando siempre los lineamientos establecidos en el contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 25. Acatar los lineamientos establecidos por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS en cuanto a la línea editorial, grafica, audiovisual y comunicativa para la elaboración de todas las piezas audiovisuales, escritas, diseño y producción y elementos para la implementación de los eventos en el marco del contrato, para lo cual, se deben presentar previamente los diseños y muestras a los supervisores de cada proyecto de inversión del contrato para aprobación por parte del área de comunicaciones de la agencia.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de acatar los lineamientos establecidos por LA AGENCIA en cuanto a la línea editorial, gráfica, audiovisual y comunicativa para la elaboración de todas las piezas audiovisuales, escritas, diseño y producción, así como los elementos para la implementación de los eventos en el marco del contrato. Además, hemos presentado previamente los diseños y muestras a los supervisores de cada proyecto de inversión del contrato, asegurando que todos los materiales fueran aprobados por el área de comunicaciones de LA AGENCIA, de conformidad con los requerimientos establecidos.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de suministrar al personal del contratista todos los elementos de protección y seguridad necesarios para desarrollar adecuadamente las labores correspondientes dentro de la ejecución del contrato.



26. Suministrar al personal del contratista todos los elementos de protección y seguridad necesarios, para desarrollar adecuadamente las labores que se presenten dentro de la ejecución del contrato.	Hemos garantizado que todos los equipos de protección cumplieran con las normativas de seguridad vigentes, asegurando así un entorno laboral seguro para todo el personal involucrado en la ejecución de las actividades del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 27. Tratar adecuadamente y acorde con la normativa vigente los residuos y basuras generados en la realización de cada evento o actividad logística.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de tratar adecuadamente y de acuerdo con la normativa vigente los residuos y basuras generados en la realización de cada evento o actividad logística. Asimismo, hemos implementado las prácticas y procedimientos necesarios para la disposición, reciclaje y manejo de los residuos de manera responsable, asegurando el cumplimiento de todas las regulaciones ambientales aplicables durante la ejecución de las actividades del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 28. Presentar los informes detallados una vez finalizado cada evento o actividad logística de acuerdo con los lineamientos establecidos por los supervisores de cada proyecto de inversión.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de presentar los informes detallados una vez finalizado cada evento o actividad logística, de acuerdo con los lineamientos establecidos por los supervisores de cada proyecto de inversión. Estos informes incluyen toda la información relevante sobre la ejecución de las actividades, los resultados obtenidos y cualquier detalle pertinente que permita evaluar el cumplimiento de los objetivos del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 29. Acatar las instrucciones impartidas por los supervisores de cada proyecto de inversión del contrato, o la persona que éste designe como responsable del evento o actividad logística en cada lugar.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de acatar todas las instrucciones impartidas por los supervisores de cada proyecto de inversión del contrato, o la persona designada por este como responsable del evento o actividad logística en cada lugar. Por lo anterior, hemos seguido las directrices y orientaciones proporcionadas para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato.



CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 30. Tomar las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud, dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus trabajadores de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de tomar las medidas sanitarias preventivas y correctivas necesarias para la protección de la salud, dando cumplimiento a los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Además, hemos implementado todas las medidas de bioseguridad requeridas para garantizar la protección de los trabajadores, conforme a lo señalado en la normativa vigente, asegurando un entorno de trabajo seguro y saludable durante la ejecución de las actividades del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 31. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia, en el tiempo que se requiera para resolver la situación que se presente, de manera que se garantice la prestación del servicio en las condiciones establecidas en Anexo No. 1. Anexo Técnico.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que, aunque para este evento no fue necesario, en caso de presentarse algún problema de nuestra competencia, nos comprometemos a presentar alternativas de solución en el tiempo requerido para resolver la situación, garantizando así la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 - Anexo Técnico. Manifestamos que siempre estaremos dispuestos a tomar las acciones necesarias para asegurar que el evento se desarrolle de acuerdo con los términos y requisitos establecidos.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 32. Fomentar la vinculación y mantener durante la ejecución del contrato de recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje que no	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de fomentar la vinculación y mantener durante la ejecución del contrato a recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección constitucional. Por ello, hemos asegurado que el porcentaje de personal vinculado en estas condiciones no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el contrato, contribuyendo de esta manera a la inclusión social y al cumplimiento de la normativa vigente.



sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios.	
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 33. Las demás que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con todas las demás obligaciones que me han sido asignadas y que han surgido como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual. Adicional a ello, hemos atendido de manera oportuna y eficiente todas las responsabilidades adicionales que han surgido durante el desarrollo del contrato, garantizando el cumplimiento integral de los términos establecidos.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 34. Presentar a los supervisores de cada proyecto de inversión de la Agencia Nacional de Tierras un informe técnico, administrativo y financiero mensual de contrato donde se incluya el estado del proyecto, el cual será entregado los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, el Contratista reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad, con los respectivos soportes que evidencien la ejecución, legalización y pagos en cada una de las actividades establecidas en el plan de Inversión aprobado por el supervisor del contrato.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que teniendo en cuenta que el presente informe versa respecto de un (01) evento en específico y que, esta obligación se cumple con la entrega de un (01) informe técnico, administrativo y financiero mensualizado general del contrato, el cual para la fecha de realización del evento y la fecha de estructuración de este informe, aún se encuentra en término de presentación, el mismo no ha sido allegado, sin embargo, nos comprometemos a que será entregado en el plazo establecido para ello correspondiente a los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente cumpliendo con todos los detalles y requisitos establecidos, con el fin de asegurar la correcta evaluación del avance y cumplimiento de las actividades del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que para este evento se no fue necesario realizar reintegros o reembolsos reembolso de actividades, transporte, alimentos que no sean



7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 35. Realizar el reintegro o reembolso de actividades, transporte, alimentos que no sean ejecutados por el contratista en razón a las limitaciones de orden social, cultural y/o territorial.	ejecutados por el contratista en razón a las limitaciones de orden social, cultural y/o territorial. Sin embargo, de ser el caso, Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. manifiesta que garantizará siempre la transparencia y el cumplimiento de los acuerdos y requerimientos de LA AGENCIA.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 36. Deberá mensualmente presentar un informe de ejecución técnica, jurídica y financiera ante los supervisores y/o a quien ellos asignen.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que teniendo en cuenta que el presente informe versa respecto de un (01) evento en específico y que, esta obligación se cumple con la entrega de un (01) informe técnico, administrativo y financiero mensualizado general del contrato, el cual para la fecha de realización del evento y la fecha de estructuración de este informe, aún se encuentra en término de presentación, el mismo no ha sido allegado, sin embargo, nos comprometemos a que será entregado en el plazo establecido para ello correspondiente a los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente cumpliendo con todos los detalles y requisitos establecidos, con el fin de asegurar la correcta evaluación del avance y cumplimiento de las actividades del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 37. Adelantar las gestiones financieras en orden a obtener oportunamente los recursos necesarios para atender el desarrollo del contrato, debiéndose tramitar las respectivas solicitudes de desembolso mensuales de los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto, ante la agencia.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de adelantar todas las gestiones financieras necesarias para obtener oportunamente los recursos requeridos para el desarrollo del contrato. En este sentido, hemos tramitado de manera oportuna las solicitudes de desembolso mensuales de los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto ante LA AGENCIA, garantizando que todos los procedimientos financieros se realicen de acuerdo con lo establecido en el contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de cubrir los gastos por impuesto 4 x 1000 y comisiones bancarias generados con ocasión al manejo de los recursos de la gerencia. Dichos gastos han sido



38. Los gastos por impuesto 4 x 1000 y comisiones bancarias que se generen con ocasión al manejo de los recursos de la gerencia se harán en la respectiva cuenta bancaria.	asumidos y gestionados de acuerdo con lo establecido en el contrato, realizando los correspondientes pagos a través de la cuenta bancaria respectiva, tal como lo estipula la normativa vigente y los lineamientos del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 39. La disposición de los rendimientos financieros que se generen con ocasión al manejo de los recursos en la respectiva cuenta bancaria, deberán ser reintegrados a la agencia en la cuenta que se señale por este para tal fin.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. se compromete a cumplir con la obligación de disponer de los rendimientos financieros generados con ocasión al manejo de los recursos en la respectiva cuenta bancaria, y reintegrarlos a LA AGENCIA en la cuenta que esta señale para tal fin, dentro de los tiempos pactados y conforme a los términos establecidos en el contrato. Aseguramos que dicho reintegro será realizado de manera puntual y conforme a lo estipulado por LA AGENCIA.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 40. Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y suministrar mensualmente a la agencia una relación de los gastos en que ha incurrido el proyecto acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que teniendo en cuenta que el presente informe versa respecto de un (01) evento en específico y que, esta obligación se cumple con la entrega de un (01) informe técnico, administrativo y financiero mensualizado general del contrato, el cual para la fecha de realización del evento y la fecha de estructuración de este informe, aún se encuentra en término de presentación, el mismo no ha sido allegado, sin embargo, nos comprometemos a que será entregado en el plazo establecido para ello correspondiente a los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente cumpliendo con todos los detalles y requisitos establecidos, con el fin de asegurar la correcta evaluación del avance y cumplimiento de las actividades del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 41. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados, de acuerdo con las	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de garantizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados, conforme a las negociaciones comerciales realizadas por PUERTA DE ORO S.A.S. Las condiciones comerciales pactadas con los proveedores han sido de mi responsabilidad exclusiva, y en ningún momento han sido trasladadas a LA AGENCIA.



negociaciones comerciales que realice PUERTA DE ORO S.A.S. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son responsabilidad del contratista y por ningún motivo podrán trasladarse a la agencia, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor.	Asimismo, hemos asegurado que la realización de los eventos o la consecución de los requerimientos logísticos no se ha condicionado a las condiciones de pago establecidas por los proveedores, cumpliendo con lo estipulado en el contrato y velando siempre por el buen desarrollo de las actividades pactadas.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 42. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. se compromete a entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación solicitada por LA AGENCIA o por cualquier organismo de control, dentro de los plazos pactados y conforme a las disposiciones establecidas en el contrato. Adicionalmente, garantizamos que toda la documentación será clara, precisa y estará debidamente soportada, de acuerdo con los requisitos establecidos, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la transparencia en la ejecución del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.2. LA GERENCIA INTEGRAL DESCRITA SE APLICARÁ A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 43. Realizar seguimiento de forma periódica a la ejecución presupuestal del contrato acuerdo con los parámetros previamente definidos y adoptar los correctivos que se estimen convenientes en caso de hallar distorsiones, impidiendo la ejecución por encima de los topes anuales presupuestales del contrato.	Puerta de Oro Empresa Desarrollo del Caribe S.A.S. certifica que ha cumplido con la obligación de realizar un seguimiento periódico a la ejecución presupuestal del contrato, conforme a los parámetros previamente definidos. Durante este seguimiento, hemos monitoreado de manera continua los gastos y la utilización de los recursos, con el objetivo de asegurar que no se superen los topes anuales presupuestales establecidos. En caso de detectar alguna distorsión o desajuste en la ejecución, nos comprometemos a adoptar los correctivos necesarios para garantizar el cumplimiento de los límites presupuestarios y asegurar la correcta administración de los recursos del contrato.



2. INFORME DE CIERRE DEL EVENTO

Con ocasión a la solicitud realizada por la supervisora se presenta relación de los servicios efectivamente prestados:

EJECUCIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DIAS/HORAS	VLR UNIT	VLR TOTAL
72	Personal de apoyo logístico	1	1	\$227.052	\$227.052
ADICIONALES					
	suministro de estacones de madera necesarios para la delimitación territorial, incluyendo el transporte y la entrega en el sitio específico requerido.	50	1	\$21.420	\$1.071.000,00
SUB TOTAL OPERACION LOGISTICA					\$1.298.052,00
PORCENTAJE ADICIONAL POR CATEGORIA MUNICIPIO				7,10%	\$92.161,69
SUB TOTAL OPERACION LOGISTICA+HONORARIOS					\$1.390.214,00
TOTAL EVENTO					\$1.390.214,00

3. CONCILIACION DEL VALOR EJECUTADO RESPECTO DEL VALOR DEL CONTRATO A ADMINISTRAR:

CONCILIACION POR RUBRO DEL CONTRATO	
DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS	\$ 18.240.552.995,04
VALOR DESCONTADO	\$ 6.744.481.129,77
SALDO PENDIENTE	\$ 11.496.071.865,27
DIRECCION DE GESTION DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	\$ 2.686.943.164,45
VALOR DESCONTADO	\$ 751.567.760,00
SALDO PENDIENTE	\$ 1.935.375.404,45
DIRECCION DE GESTION JURIDICA DE TIERRAS	\$ 1.632.104.454,74
VALOR DESCONTADO	\$ 1.325.204.546,15
SALDO PENDIENTE	\$ 306.899.908,59
SECRETARIA GENERAL	\$ 2.400.153.609,91
VALOR DESCONTADO	\$ 2.151.970.653,86
SALDO PENDIENTE	\$ 248.182.956,05
DIRECCION DE ASUNTO ETNICOS	\$ 3.840.245.775,86
VALOR DESCONTADO	\$ 0,00
SALDO PENDIENTE	\$ 3.840.245.775,86

CONCILIACION GLOBAL		
CONCEPTO	VALOR EN PESOS MONEDA CORRIENTE	BALANCE DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE
VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL PRESENTE INFORME	\$ 1.390.214,00	0,005%
TOTAL EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME	\$ 10.973.224.089,78	38,10%
SALDO PENDEINTE DE EJECUTAR EN CALIDAD DE ADMINISTRACION	\$ 17.826.775.910,23	61,90%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO A ADMINISTRAR	\$ 28.800.000.000,00	100%



4. RELACION DE EVIDENCIAS DE LA EJECUCION DEL EVENTO.

PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO		
		
ESTACONES DE MADERA		
		



5. ANEXOS:

- a. Solicitud de evento
- b. Presupuesto aprobado
- c. Cierre proyectado para firma de supervisión.

Es menester mencionar que Puerta de Oro SAS cumplió a cabalidad con todas y cada una de sus obligaciones estipuladas en el contrato respecto del presente evento.

Cordialmente;



PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS

Nit: 900.249.143

RL: ALEXANDER DE BEDOUT NULE

CC: 72.308.569

